CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
1. Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos:	BPIN: 2024258990016
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	ENERO 2026
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	FANNY LETICIA RINCÓN GÓMEZ
4. Plan de Desarrollo:	**Sector:** INCLUSIÓN SOCIAL **Programa:** 15. ZIPA, CIUDAD PARA TODOS **Línea:** 2: ZIPAQUIRÁ PROTEGE **Meta:** MANTENER LA ATENCIÓN A 158 PCD EN PROCESOS TERAPÉUTICOS HABILIDADES PARA LA VIDA Y APRENDIZAJE
5. Dependencia solicitante:	SECRETARÍA DE FAMILIA Y DESARROLLO SOCIAL
6. Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN TÉCNICA

7. Descripción de la Necesidad:

Se procede a realizar el presente estudio previo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, como justificación de la necesidad de realizar la siguiente contratación: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EQUINOTERAPIA A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CON DISCAPACIDAD SEVERA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"**

Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido en su artículo 2, "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación..." aportando así al establecimiento de un territorio que garantice la protección desde la precepción de la seguridad como base del crecimiento integral, el autocuidado, el trabajo conjunto y el reconocimiento propio.

"Así mismo en el artículo 209 establece los principios que rigen la función administrativa, y señala que: "...las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..."

Que en tal sentido los Municipios, tal y como lo establece el Decreto 863 de 2009, reglamentado parcialmente por la Ley 136 de 1994, debe concretar tal precepto Constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que en el Artículo 47. la Constitución Política establece "El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran".

Que la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad la cual tiene como "propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente".

La Ley estatutaria 1618 de 2013, establece las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. "El objeto de esta ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos

de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad..."

La Ley 1996 del 2019 por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidades mayores de edad la cual refiere en su artículo 1°. Objeto. "La presente ley tiene por objeto establecer medidas específicas para la garantía del derecho a la capacidad legal plena de las personas con discapacidad, mayores de edad, y al acceso a los apoyos que puedan requerirse para el ejercicio de la misma".

Frente a la Discapacidad la norma de normas en su artículo 13 establece la igualdad como derecho fundamental de las personas, comprometiéndose a promover dichas condiciones de tal forma que sean reales y efectivas, establece que "El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan".

Que la necesidad que se pretende solventar, con la ejecución del contrato a celebrarse, corresponde a la ejecución de la línea estratégica **Línea 2. ZIPAQUIRA PROTEGE,** Sector **INCLUSIÓN SOCIAL** y programa **15. ZIPA, CIUDAD PARA TODOS**, cuyo objetivo es; "**Promover entornos seguros, con acompañamiento psicosocial y libres de discriminación para todos"** del Plan de Desarrollo **"ZIPAQUIRÁ, CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028"** y meta que **"Busca Mantener la atención a 158 PcD en procesos terapéuticos habilidades para la vida y aprendizaje"**

La Equinoterapia está considerada como una terapia integral, tratamiento terapéutico, educativo y recreativo que además de cumplir con funciones físicas, ofrece amplios beneficios en área vestibular, propioceptiva, psicológica y cognitiva, evolución en los procesos con usuarios que presentan dificultades en el aprendizaje y adaptación a Población con Discapacidad-PCD con deficiencias marcadas en su estado físico y cognitivo.

Esta técnica de rehabilitación se aplica en niños, niñas, adolescentes y adultos que presentan alteraciones tales como: parálisis cerebral, paraplejia, espina bífida, lesiones cerebrales, esclerosis múltiple, distrofia muscular, poliomielitis y cognitivas como son: Síndrome de Down, retardo mental, autismo, psicosis, trastornos de conducta, problemas afectivos, hiperactividad, ansiedad, bulimia, invidentes, sordos, entre otros.

Con el fin de contribuir al proceso de la terapia seudocientífica a través de la utilización de caballos donde se adopta la transmisión animal- paciente, en el calor corporal del caballo a la persona, impulsos rítmicos y el movimiento tridimensional, donde se requiere de la preparación del caballo y de la PCD, bajo acompañamiento permanente de profesionales idóneos para dicha práctica de exigencia y responsabilidad, además de esto es indispensable para la Administración ofrecer a las personas en condición de Discapacidad espacios terapéuticos extramurales con técnicas terapéuticas específicas de caballos adiestrados, para la cabalgata, teniendo como resultados las jornadas de Equinoterapia avances a mediano y corto plazo en las PCD de su estado físico, afectivo, funcionalidad, psíquico de los usuarios beneficiados.

Es así, como la Administración Municipal a través de la Secretaria de Familia y Desarrollo Social, como dependencia encargada de desarrollar las actividades relacionadas con la atención y protección a la población vulnerable como son las personas con discapacidad, tiene la responsabilidad de invertir en el mejoramiento de la calidad de la vida para los las personas en condición de discapacidad que necesiten apoyo especial y de una u otra forma aportar en su realización personal y familiar y comunitaria que permitan una interacción social y comunicación permanente con el medio.

Que el municipio de Zipaquirá en desarrollo de sus competencias y a través de la Secretaría de Planeación, formuló el proyecto de inversión pública bajo el certificado de inscripción **BPIN: 2024258990016**, el cual comprende la actividad de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DEEQUINOTERAPIA A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CON DISCAPACIDAD SEVERA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ**, por lo cual se debe adquirir servicios profesioanles de una persona Jurídica que cuente con la experiencia en el tema, espacios terapéuticos, educativos y recreativos con caballos y profesionales capacitados y experimentados en la práctica de dicha terapia integral. En concordancia con lo anteriormente señalado, es importante precisar que, la equinoterapia con GEYPLAN, como modalidad de

rehabilitación basada en el enfoque de Intervención en el Proceso de Salud (IPS), es particularmente beneficiosa para personas con discapacidad severa. A través de esta terapia, se busca un abordaje integral y personalizado, que no solo se centra en los aspectos físicos, sino también en los emocionales y cognitivos. La rehabilitación IPS tiene como objetivo optimizar la funcionalidad del paciente, promoviendo la mejora en la movilidad, fuerza y flexibilidad, mediante la estimulación sensorial proporcionada por el caballo. Además, se trabaja en la mejora del equilibrio, la postura y la coordinación motora, que son esenciales para la autonomía del paciente. En el ámbito emocional y social, la equinoterapia favorece la integración, la confianza y la reducción de la ansiedad, lo que permite una recuperación holística del paciente. GEYPLAN, con su enfoque especializado, adapta cada sesión a las necesidades individuales, lo que potencia la efectividad del tratamiento y mejora la calidad de vida de las personas con discapacidad severa.

Así mismo, a través del programa de discapacidad SEVERA se utilizará la equinoterapia como parte de un tratamiento integral para diversas afecciones de salud, desde casos de artritis severa hasta terapias post quirúrgicas de rodilla o cadera.

Es así, que la Administración pretende que las personas con discapacidad severa tengan una rehabilitación y mejoría como IPS, para que posteriormente puedan participar en el programa de discapacidad LEVE-MODERADA, con el fin que puedan participar en competencias deportivas garantizando su fortalecimiento físico y habilidades para la vida.

Por tanto, la equinoterapia del programa de discapacidad LEVE-MODERADA a diferencia de la SEVERA, integra terapias asistidas para el deporte ecuestre, es altamente beneficiosa para personas con discapacidad leve y moderada. Esta modalidad no solo se centra en la rehabilitación física, sino que utiliza el deporte ecuestre como una herramienta para mejorar habilidades motoras, fuerza, equilibrio y coordinación. Al interactuar con el caballo y participar en actividades ecuestres adaptadas, los pacientes desarrollan una mayor conciencia corporal y mejoran su postura y flexibilidad. El enfoque deportivo fomenta la disciplina, el trabajo en equipo y la autonomía, mientras que las competiciones y entrenamientos proporcionan un sentido de logro y motivación. Además, la participación en este tipo de terapias ayuda a reducir la ansiedad, mejorar la autoestima y fortalecer el bienestar emocional, promoviendo una integración social activa. En conjunto, el enfoque deportivo del Club Deportivo Guadalupe proporciona una rehabilitación integral que no solo mejora las capacidades físicas, sino también la confianza y la calidad de vida de las personas con discapacidad leve y moderada.

En ese orden de ideas, la Administración Municipal realiza valoraciones en el Centro Integral de Servicios de las personas que hicieron inscripción, donde se les consulta según su certificado de discapacidad y la valoración que efectúa la Fisioterapeuta y la terapeuta Ocupacional para cada persona. Posteriormente, realizada la valoración se direcciona a las personas según el programa que pueden participar ya sea discapacidad LEVE-MODERADA o SEVERA.

Así mismo se deja constancia de que en el presupuesto de la entidad, se asignaron recursos de inversión para poder financiar el proyecto viabilizado, de los cuales hace parte esta contratación.

Debido a lo anterior con el fin de cumplir con todas las actividades y como quiera que el personal vinculado a la planta de personal no es suficiente para adelantar tales obligaciones se considera conveniente y pertinente contratar la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EQUINOTERAPIA A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CON DISCAPACIDAD SEVERA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ"**

8. Descripción del Objeto Por Contratar, Especificaciones e Identificación del Contrato a Celebrar:

8.1. Descripción del Objeto Por Contratar. Características del Servicio a Contratar (Especificaciones Técnicas):

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

El Contratista pone a disposición de los interesados las Instalaciones ubicadas en el municipio de Sopo en el centro de neuro rehabilitación criadero sol naciente, sito ubicado en la vereda de Meusa municipio de SOPO Cundinamarca en la vía que del municipio de SOPO conduce al municipio de La Calera kilómetro 5 y el Personal profesional con amplio conocimiento.

Beneficios físicos: Mejora el equilibrio, la coordinación, la movilidad y la postura corporal, y regula el tono muscular. trabaja varios músculos simultáneamente y, además mejora su autonomía a personas con movilidad reducida o cuya enfermedad les obliga a pasar largos periodos de tiempo en cama, evitan la trófica muscular. La equinoterapia también mejora la percepción que tienen los pacientes de su propio cuerpo, así como la coordinación y orientación.

Beneficios neurológicos: Al mejorar la postura, el usuario tiene una espina dorsal más eficiente y las instrucciones que manda al cerebro son de mejor calidad. Además, el movimiento de la pelvis para acompañar la cadencia del caballo (alzarla, adelantarla y bajarla) es muy similar al que hacemos al caminar, lo que manda información importante al cerebro para adquirir un adecuado patrón de marcha.

Beneficios psíquicos: estimula la atención y la concentración. Es fundamental para el aumento de la autoestima, la autoconfianza, la capacidad de adaptación y de la seguridad en uno mismo, cooperación y el sentido de responsabilidad. Además, tiene un efecto positivo en las funciones de comunicación y de comportamiento, fortalece la atención y concentración mental, ayuda a resolver problemas emocionales en las personas.

De manera más detallada, podemos afirmar que se ha observado que la equino terapia es de gran valor para:

• Corregir problemas de conducta
• Disminuir la ansiedad
• Fomentar la auto confianza y la concentración
• Mejorar la autoestima
• Estimular el sistema sensomotriz
• Incrementar la interacción social
• Mejorar el autocontrol de las emociones
• Mejorar la capacidad de atención
• Mejorar y aumentar la comunicación gestual y oral
• Aumentar el vocabulario
• Mejorar la articulación de las palabras
• Mejorar el equilibrio
• Fortalecer los músculos
• Mejorar la coordinación, los reflejos y la planificación motora
• Mejorar la capacidad de relajación muscular
• Reducir patrones de movimientos involuntarios
• Mejora el funcionamiento del aparato digestivo, cardiovascular y respiratorio
• Relacionarse con personas que no pertenecen al entorno familiar o escolar
• Desarrollar el respeto y el amor hacia los animales

Adicionalmente se deben brindar métodos de tratamiento en Equino terapia, para los pacientes que pertenecen a los siguientes cuadros clínicos:

• Parálisis Cerebral (Espástica, atetósica, atáxica e hipotónica)
• Esclerosis Múltiple (Fases Iniciales)
• Escoliosis (Menor de 40°)
• Enfermedad de Parkinson (Fases Iniciales)
• Hiperquinesia
• Deficiencias de la coordinación psicomotriz
• Problemas Conductuales
• **Ansiedad infantil:** en pleno Siglo XXI, son cada vez más los niños que sufren de ansiedad infantil y estrés escolar. Se trata de un proceso totalmente natural del cuerpo humano, que responde ante una agresión externa.
• **Hiperactividad:** la terapia con caballos también resulta muy beneficiosa para aquellos niños que sufren de hiperactividad, un trastorno que se caracteriza por una gran dificultad para mantener la atención y un exceso de actividad.
• **Adicciones:** en el caso de personas adultas, este tipo de terapia resulta cada vez más utilizada por parte de personas que sufren algún tipo de adicción, como por ejemplo al alcohol o a las drogas.

• **Trastornos del habla:** para determinados trastornos del habla, como por ejemplo la dislalia, la terapia ecuestre también resulta de gran ayuda. Fomenta la comunicación no verbal entre el paciente y el caballo, de modo que éste aprende a comunicarse mejor con las personas de su entorno.
• **Síndrome de Down:** tanto niños como adultos con síndrome de Down encuentran grandes beneficios en la equino terapia.
• **Autismo:** en el caso de niños con autismo, resulta una terapia muy indicada ya que fomenta su autonomía y mejora sus relaciones sociales.
• **Parálisis cerebral:** una de las aplicaciones más habituales de la terapia ecuestre es en pacientes con parálisis cerebral, tanto niños como adultos. Esclerosis múltiple: una enfermedad neurológica caracteriza por la destrucción progresiva de la mielina del sistema nervioso central.
• **Esquizofrenia:** y, por último, esta terapia también resulta de gran ayuda en pacientes con determinadas enfermedades mentales como la esquizofrenia. Según la OMS, se estima que afecta a 52 millones de personas en todo el mundo.

EQUINOTERAPIA

1.PICADEROS- Para las terapias con caballos el centro de equinoterapia brinda TRES TIPOS DE PICADEROS, o espacios para el trabajo con el caballo, que se usan según la patología del paciente.

a. PICADERO MENOR, Cubierto, plano en piso de arena cernida y/o piso de aserrín, con Tribuna para los padres de Familia. Debe tener un espacio cerrado para el alistamiento de los pacientes. Obligatoria la Rampa de Acceso bajo cubierta. Así mismo brinda iluminación nocturna para los casos pertinentes. Se utiliza con pacientes con problemas de espasticidad, equilibrio de tronco, atención y otros.

b. PICADERO INCLINADO, Abierto. Piso de grama y con cerramiento en cerca lisa. Se utiliza con pacientes con problemas de hipotonía, equilibrio cefálico y otros.

c. PICADERO MAYOR. - Abierto. plano y piso de arena. Cerramiento en cerca lisa con dos salidas y rampa de acceso. Se utiliza básicamente para patologías de salud mental. En ningún picadero se permite la entrada de familiares o personas ajenas a la actividad. Pueden observar desde la Tribuna si lo desean.

2. CABALLARES. - Los caballos que se utilizan son ejemplares de trote cruzado, debidamente entrenados en control de instintos, conductas adaptativas y habilitación de marcha. Están en control permanente por el veterinario de la Institución. Todos los caballos deben estar Certificados por el ICA. El futuro proponente deberá contar con los permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes para el uso y tenencia de especies equinas y el manejo de espacios donde se alberguen estas especies

3. MATERIAL DE APOYO. - se cuenta con la disponibilidad del material de apoyo para realizar las actividades con eficiente y efectiva gestión del proceso este material es apero de cabeza para cada ejemplar, mandil, cinchas, riendas, etc. Casco de protección para el alumno-paciente, Plataforma con escalera para montar, Zona de descanso para pacientes y acompañantes dotadas de silletería

4. PESEBRERAS: Se garantiza que estos sitios están construidos en material duro como ladrillo o bloque y/o madera, techadas, piso con material absorbente. intercomunicadas visualmente para que todos los caballos puedan verse entre sí. deben tener agua potable a discreción e iluminación nocturna.

EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO

Cada sesión de equino terapia se realizará con la presencia de:

• Un (1) FISIOTERAPEUTA: acredita con el título profesional en fisioterapia y experiencia en terapia asistida con caballos de más de dos (2) años.
• Un (1) EXPERTO EN CABALLOS: se ofrece una veterinaria experta en caballos como instructor/cuidador entrenada y calificada como más de dos (02) años de experiencia y adicionalmente con técnicas específicas en equinos.

• Tres (03) GUIAS LATERALES: Se ofrecen como Personal de Apoyo, quienes Acreditan título bachiller y experiencia como guía lateral en el servicio de equino terapia de más de seis (06) meses.
• Tres (03) PALAFRENERO: Como Personal de Apoyo con experiencia en el servicio de equino terapia mayor a seis (06) meses.

SE DEBE BRINDAR UN SERVICIO COMPLEMENTARIO EN LAS ACTIVIDADES DE EQUINOTERAPIA.

• Un (01) TERAPEUTA OCUPACIONAL: Se ofrece una terapeuta ocupacional que acredita el título profesional, y con experiencia mayo de 1 año en el área y/o trabajo con discapacidad
• Un (01) PSICOLOGO: Se ofrece profesional con experiencia mayor de 2 años en el área y/o trabajo con discapacidad
• Un (01) EDUCADORA ESPECIAL: Se ofrece profesional en fonoaudiología con experiencia mínima de dos (2) años en terapia asistida con caballos para personas en condición de discapacidad.
• Un (01) MEDICO GENERAL: Se ofrece un profesional con experiencia mayor de 2 años en el área y/o trabajo con discapacidad.
• Un (01) MONITORA DE RUTA: Se ofrece bachiller con experiencia mínima de un (1) año como monitora de ruta para personas en condición de discapacidad.
• Un (01) DIRECTOR DEL PROYECTO: Se ofrece un profesional en ingeniería Industrial con experiencia mayor a cinco años en el área y/o trabajo.

EJEMPLARES EQUINOS:

Se debe contar con seis 6 Caballos, los cuales deben ser ejemplares domados y adiestrados exclusivamente para labor de equinoterapia y cuentan con las siguientes características:

• Condiciones físicas idóneas para el desarrollo del proyecto
• Altura mínima de un metro sesenta (1,60),
• Edad de los ejemplares entre 7 años y doce años
• Domados y mansedumbre efectiva (Temperamento amable).

Para cada uno de los ejemplares se debe contar con:

• Apero completo de cabeza
• Mandil
• Frenos
• Cincha con arzón

CONDICIONES DE LA INFRAETRUCTURA

• Amplio prado extensión del terreno de 36.800 metros cuadrados
• Aperos para el jinete
• Riendas y freno
• Estribos
• Cascos de protector de cabeza
• Rampas de monta
• Pista de Acerrin-Picadero cubierto
• Pesebreras
• Pista de trabajo en arena
• Pista de césped
• Parqueadero para vehículos y buses
• Cafetería (con capacidad de atención de por lo menos 40 personas)
• Salón con capacidad para 30 personas para trabajo en piso.
• Punto de primeros auxilios atendido por personal especializado para atender cualquier emergencia, servicio de vigilancia y de aseo y baños dotados de jabón, papel higiénico y toallas de mano.
• Oficina para atención y diagnósticos

• Sillas para acompañantes del programa, padres de familia y visitantes

CONDICIONES DEL TRANSPORTE:

VEHICULOS HABILITADOS PARA TRANSPORTAR PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD. Se debe poner a disposición del Municipio el número de vehículos necesarios para el transporte adecuado de los beneficiarios que se especifican con los protocolos de bioseguridad necesarios y cumpliendo los aforos de acuerdo a las disposiciones vigentes. Se deben transportar las personas en condición de discapacidad y sus acompañantes y/o familiares autorizados.

ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS: El servicio de transporte ofrecido será prestado con el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia, debidamente habilitado, debiendo contar con las pólizas de seguro vigentes y requeridas para la habilitación en la modalidad de transporte de personas en condición de discapacidad, por tratarse de un servicio de transporte especial. Y cumple con las siguientes especificaciones:

• Protocolo de seguridad para ruta escolar.
• SOAT vigente - Modelo no inferior al año 2017.
• Capacidad para 40 pasajeros. - Silletería reclinable y en buen estado.
• Espacio amplio entre sillas y confortable
• Ingreso y bodega para las sillas de rueda
• Revisión tecno mecánica y emisión de gases al día
• Kit de carretera completo.
• Pólizas de seguros vigentes
• Cumplimiento de las Normas de seguridad
• Extintor grande con capacidad de 10 libras.
• Botiquín de primeros auxilios completo y de acuerdo con la norma
• Martillos para romper los vidrios en caso de emergencia.
• Cumplimiento de la normatividad vigente para la prestación del servicio de “transporte terrestre automotor especial”
• Conductores con licencia de conducción vigente, y documentación al día, monitora con excelente presentación personal, con experticia en sensibilidad humana y un buen trato con usuarios y sus familias del programa quienes utilizarán el servicio de transporte, debiendo presentar toda la documentación al supervisor previo inicio del contrato.

Se debe garantizar que, en caso de afectación mecánica de alguno de los vehículos a disposición del servicio, este será reemplazado de inmediato por otro que cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas y que se encuentran contenidas en los términos del proceso, cumpliendo en todo momento con lo establecido en la normatividad vigente para su operación. Lo anterior no debe afectar el cronograma de actividades establecido previamente con el supervisor del contrato.

8.2. Objeto del Contrato:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACIÓN FUNCIONAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EQUINOTERAPIA A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CON DISCAPACIDAD SEVERA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ”

8.3. Clasificación UNSPSC:

El bien o servicio que se requiere contratar se encuentra clasificado con la codificación que se muestra a continuación:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
85000000	85120000	85122100	85122109	Servicios de Rehabilitación para personas con discapacidad crónica

8.4. Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución de este contrato es por **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías (cuando aplique) y aprobación de las partes en SECOP II. Una vez iniciada la ejecución del contrato en la plataforma se actualizará el plazo y la garantía, cuando ella exista.

8.5. Lugar de Ejecución del Contrato:

La ejecución del contrato será en el Municipio de Zipaquirá. El domicilio contractual será el Municipio de Zipaquirá.

8.6. Obligaciones del Contratista:

Además de las establecidas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente proceso, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes:

A. Obligaciones Específicas:

1. Realizar cuatro (4) sesiones mensuales de equino terapia, dirigida a TREINTA (30) personas con discapacidad severa del municipio de ZIPAQUIRA.
2. Contar con el equipo de profesionales que se requiere para las actividades que den cumplimiento al objeto contractual:
 • Un (1) FISIOTERAPEUTA
 • Un (1) EXPERTO EN CABALLOS
 • Tres (03) GUIAS LATERALES
 • Tres (03) PALAFRENERO
 • Un (01) TERAPEUTA OCUPACIONAL
 • Un (01) PSICOLOGO
 • Un (01) EDUCADORA ESPECIAL
 • Un (01) MONITORA DE RUTA
 • Un (01) DIRECTOR DEL PROYECTO
3. Contar con una sede implementada específicamente para el programa de equino terapia, que cumpla con los requerimientos técnicos.
4. Realizar el acompañamiento con expertos, elaboración de plantillas para la recolección de la información e informes de seguimiento médico, este será consignado en físico y medio magnético.
5. Garantizar que los caballos estén entrenados en control de instintos, conductas adaptativas y habilitación de marcha; Certificados por el ICA, contando con los permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes para el uso y tenencia de especies equinas y el manejo de espacios donde se alberguen estas especies.
6. Garantizar que durante la ejecución del contrato seis 6 Caballos, los cuales deben ser ejemplares domados y adiestrados exclusivamente para labor de equinoterapia.
7. Garantizar el traslado de las treinta (30) beneficiarios del programa y sus acompañantes a la sede ubicada en el Municipio de Sopó en Sabana Centro y retornarlos nuevamente al Municipio de Zipaquirá (Centro Integral de Servicios), después de las terapias según horarios establecidos.
8. Presentar el plan de tratamiento individualizado y los cronogramas de desarrollo de las sesiones al supervisor del contrato para cada uno de los beneficiarios, teniendo en cuenta los siguiente:

 • Protocolo de intervención para cada paciente.
 • Diagnóstico con indicador de base.
 • Objetivo general.
 • Objetivos específicos.
 • Plan de tratamiento y cronograma de intervención.
 • Retroalimentación / socialización de los resultados finales a cada padre de familia, la cual debe ser realizada por el equipo de profesionales de cada servicio (equino terapia) según convocatoria a cargo de la Secretaría de Desarrollo e integración social.
9. Realizar el Seguimiento de cada usuario, presentando Informes mensuales generales, y un informe mensual de intervención por cada usuario con sus respectivas recomendaciones.
10. Convocar bimensualmente a los cuidadores para socializar los resultados de los usuarios, a cargo del equipo técnico de profesionales de equino terapia, en articulación con la Secretaria de Familia y Desarrollo Social.
11. Suministrar el material lúdico, para ser utilizado en el desarrollo de las sesiones de Equino terapia.

12. Garantizar los elementos de protección básicos para la monta sobre el caballo, incluyendo cascos de protección según las edades y total de participantes y chalecos de seguridad.
13. Contar con botiquines dotados adecuadamente, incluyendo camillas de emergencia y extintores, además del respectivo plan de saneamiento básico.
14. Mantener y/o potencializar las habilidades sociales, motoras, cognitivas, comunicativas y adaptativas, de los beneficiarios, de manera que les permita una buena interacción con el entorno.
15. Llevar el 100% del registro de la asistencia y atención de las Personas en con Discapacidad durante el desarrollo del Contrato, utilizando el formato suministrado por el supervisor del contrato (planillas y formato digital)
16. Elaborar informe estadístico mensual de la ejecución de las acciones desarrolladas donde se evidencie la cobertura de la población, el impacto generado por el programa, el enfoque diferencial, georreferenciación y demás datos relevantes durante la vigencia.
17. Cumplir con los cronogramas propuestos por el supervisor del contrato.
18. Realizar y suscribir actas de compromiso con los cuidadores donde se indique acuerdos de convivencia y acompañamiento al proceso de las personas beneficiarias al inicio del convenio y cuando se requiera.
19. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato al terminar el contrato un back up con todos los documentos producidos por éste, que se deriven de su objeto contractual.
20. Abstenerse de divulgar o comercializar, parcial o totalmente información puesta en su conocimiento por parte de la entidad, que administre u opere en ejercicio de sus actividades derivadas del objeto contractual.

B. Obligaciones Generales:

1. Cumplir el objeto contractual contando con autonomía para su desarrollo, pero garantizando el total cumplimiento de todas las actividades.
2. Prestar el servicio contratado durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, y conforme al alcance y necesidades de la entidad.
3. Coordinar con el supervisor del contrato, el desarrollo de las actividades contractuales.
4. Presentar informe escrito pormenorizado de las actividades señaladas dentro del contrato, lo cual se constituye como requisito previo para la realización de pagos por parte del municipio (registro fotográfico SI APLICA).
5. Cumplir con los requisitos para cada pago y cargar a través de la plataforma transaccional SECOP II los documentos solicitados por el Municipio de Zipaquirá, para dar trámite a los mismos, los cuales deben rendirse de manera oportuna.
6. Responder por el buen uso de la información entregada.
7. Acreditar el pago de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
8. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio.
9. Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección necesario para efectuar las labores.
10. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
11. Cumplir y aplicar las normas del Sistema de Gestión de Calidad adoptadas por el Municipio.
12. Atender las observaciones del supervisor.
13. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales.
14. "De conformidad con lo estipulado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensiones y ARP, así como de los Aportes Parafiscales – SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar- y Subsidio Familiar a que haya lugar de sus empleados. La certificación deberá ser suscrita por el Revisor Fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, en donde conste que se encuentra al día en sus pagos a

la fecha de presentación del informe. En el evento en que la sociedad no exceda el término de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

15. Presentar oportunamente cuenta de cobro, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda.
16. Entregar el servicio de acuerdo con las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por el supervisor.
17. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas, normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo; procurando el cuidado integral de su salud, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, informar al supervisor oportunamente la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades derivadas por la ejecución de las obligaciones contractuales, participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por la entidad, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
18. Suscribir de manera electrónica el contrato y los demás documentos que se generen en la ejecución contractual.
19. Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el SECOP II, para que se conforme el expediente electrónico.

8.7. Obligaciones del Municipio:

Según la naturaleza del Contrato son obligaciones del Municipio:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción, exigiendo la calidad del servicio contratado a través del supervisor designado para lo cual podrá pedir las aclaraciones necesarias o formular las observaciones a que haya lugar.
2. Cancelar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
3. Ejercer la supervisión general del contrato, designar la Supervisión, la cual tiene sus funciones establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
5. Realizar todas las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

8.8 Plazo de Liquidación del Contrato:

De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato de prestación de servicios NO se liquidará, salvo en aquellos eventos que se deba terminar de manera anticipada. PARAGRAFO: El supervisor del contrato deberá en el informe final de supervisión realizar el balance financiero del contrato.

9. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección:

La selección del contratista se adelanta bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

En igual sentido el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que se puede contratar de manera directa cuando se trata de: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales".

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público 1068 de 2015 establece que *"…Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es*

imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo…".

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Igualmente, el contrato que se celebra tendrá las siguientes características:

- Existirá autonomía e independencia del contratista para cumplir con el objeto contractual.
- La vigencia del contrato es temporal, teniendo en cuenta que el plazo definido es el requerido y estrictamente necesario para ejecutar el objeto contractual.

SOBRE LA AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA DE LOS MUNICIPIOS:

El artículo 1 º de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

De otra parte el artículo 2° de la misma Constitución indica que: "... son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...".

Según el artículo 287 de la Constitución contempla que: "Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

A su vez el artículo segundo (2º) numeral quinto (5º) de la Ley 1551 de 2012, indica que: "Los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley".

Tendrán los siguientes derechos: "… 5. Adoptar la estructura administrativa que puedan financiar y que se determine conveniente para dar cumplimiento a las competencias que les son asignadas por la Constitución y la ley...".

En torno a la autonomía de las entidades territoriales, la Corte Constitucional en sentencia C- 554 DE 2007, señalo: "…El Estado unitario se funda en el concepto de centralización política, lo cual implica un régimen constitucional único, la sujeción a unas mismas leyes y a una administración de justicia común y la adopción de decisiones políticas unificadas en relación con la totalidad del Estado.

La autonomía es un poder derivado de autorregulación, distinto de la soberanía, que es un poder originario, supremo e ilimitado, radicado en el pueblo y del cual emana el poder político. (Art. 3° C. Pol.)".

Es por esto la necesidad de contratar bajo la causal de contratación directa, los servicios que describe el presente estudio previo, siendo conveniente y necesario para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo del

Municipio bajo la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los contratos de prestación de servicios al señalar "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados".

10. Interventoría / Supervisión:

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de de la Secretaría de Familia y Desarrollo Social y/o quien haga sus veces.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA

11. Análisis que Soporta el Valor Estimado del Contrato:

Teniendo en cuenta que se trata de una contratación directa de prestación de servicios profesionales, para la determinación del valor del contrato siendo esta la Secretaria líder de la necesidad, se hizo análisis juicioso y coherente de la necesidad a satisfacer sin recibir previamente ofertas, encontrando que el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación es la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 137.798.334)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

La propuesta es por un valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON CINCO CENTAVOS ($3.827.731,5)** por sesión para 30 usuarios, una sesión por semana que comprende la realización de las terapias asistidas por caballos. transporte de ida y regreso, acompañamiento con expertos, elaboración de plantillas para la recolección de la información e informes de seguimiento médico, actividades que se encuentran incluidas en el valor del contrato, este será consignado en físico y medio magnético. Sesiones a Desarrollar:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REHABILITACION FUNCIONAL MEDIANTE LA APLICACIÓN DE EQUINOTERAPIA A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA CON DISCAPACIDAD SEVERA DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA

PROPUESTA ECONOMICA DE GEYPLAN SAS "CENTRO DE EQUINOTERAPIA SOL NACIENTE"

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD BENEFICIARIOS	NUMERO DE SESIONES	VALOR UNITARIO POR SESIÓN SIN IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL MENSUAL SIN IVA (SI APLICA)	VALOR X SESION PARA 30 0 MENOS BENEFICIARIOS	CANTIDAD TOTAL SESIONES MES	VALOR DE CUATRO (4) SESIONES MES	CANTIDAD DE MESES DEL SERVICIO DE EQUINOTERAPIA	VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA PARA 36 SESIONES DE EQUINOTERAPIA
1	SERVICIOS DE TERAPIA ASISTIDA ECUESTRE:									
	Incluye servicios profesionales, servicio de picaderos, equinos y polizas correspondientes.									
		30	1	$ 116.591,05	$ 116.591,05	$ 3.497.731,50	4	$ 13.990.926,00		
2	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO:									
	Incluye servicios de apoyo, Monitora y servicio de transporte y polizas correspondientes.									
		30	1	11.000,00	$ 11.000,00	$ 330.000,00	4	$ 1.320.000,00		
	SUB - TOTAL ANTES DE IVA (NO APLICA)				$	$ 3.827.731,50		$ 15.310.926,00		
	VALOR IVA (NO APLICA)				$					
	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA (NO				$	$ 3.827.731,50	4	$ 15.310.926	9	$ 137.798.334

Nota:el valor es mensual para cuatro sesiones por mes de Terapia asistida ecuestre (hipoterapia y equinoterapia),este servicio esta excluido del IVA

SON: Ciento treinta y siete millones setecientos noventa y ocho mil ,trescientos treinta y cuatro ($ 137.798.334) pesos moneda corriente

# BENEFICIARIOS	# SESIONES TOTALES	VALOR POR SESION x 30 BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL x 9 MESES
30	36 (4mensuales)	$3.827.731,5	$137.798.334
VALOR TOTAL DEL PROGRAMA		CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL	

	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE

12. Descuentos Tributarios y Gastos de Estampillas:

Detalle	Base	Tarifa
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	>90UVT	3%
TASA PROCULTURA	>90UVT	2%
RETEICA	Dependiendo la actividad económica del CIIU	7x1000

13. Valor Estimado del Contrato, incluyendo Fuente y Recursos:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE** ($137.798.344), amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número del CDP	2025000344
Fecha del CDP	13/01/2026
Nombre de la Fuente	ICLD PREDIAL U VIG ACT
Número de la Fuente	1101
Nombre del Rubro Presupuestal	Servicios para la comunidad, sociales y personales
Número del Rubro Presupuestal	23024104020151361572.3.2.02.02.009
Valor del CDP	$137.798.344
Valor Apropiar	$137.798.334

14. Forma de Pago y Requisitos:

El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal de la siguiente manera:

Nueve (9) pagos iguales por la suma de **QUINCE MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($15.310.926),** cada uno.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:
1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con los respectivos soportes.
2. La cuenta de cobro y/o factura.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a la Seguridad Social.

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:
1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
2. Informe de supervisión detallado.
3. Formato Pago a Contratistas debidamente diligenciado y firmado por el Supervisor.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

15. Justificación de los Factores de Selección que Permitan Identificar la Oferta más Favorable:

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, "…*es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva…".*

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar, por consiguiente, se fijan los siguientes criterios:

Que la Administración Municipal de Zipaquirá, requiere una (1) persona jurídica con experiencia en ejecución de mínimo dos contratos en manejo y/o rehabilitación funcional a través de la equinoterapia a la población en condición de discapacidad.

Debe contar con el siguiente equipo de trabajo conformado por:

• Un (1) FISIOTERAPEUTA
• Un (1) EXPERTO EN CABALLOS
• Tres (03) GUIAS LATERALES
• Tres (03) PALAFRENERO
• Un (01) TERAPEUTA OCUPACIONAL
• Un (01) PSICOLOGO
• Un (01) EDUCADORA ESPECIAL
• Un (01) MONITORA DE RUTA
• Un (01) DIRECTOR DEL PROYECTO

16. Soportes de la Estimación, Tipificación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan Afectar el Equilibrio Económico del Contrato:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

17. Análisis que Sustentan la Exigencia de Garantías, así como de Cobertura de las Obligaciones Surgidas con Ocasión del Proceso de Selección y el Contrato a Celebrar:

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3) Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

1. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
2. **Calidad del Servicio:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.
3. **Pago de salarios y prestaciones sociales:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%), sobre el valor del convenio y extender por el plazo de ejecución tres (3) años más.
4. **Responsabilidad civil extracontractual:** En cuantía equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución.

PARÁGRAFO: En todo caso será obligación del contratista realizar el cargue de los amparos en la plataforma SECOP II en la misma fecha en que le sea expedido.

18. Sujeción Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio:

El numeral 8 del artículo 2.1.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta que el estudio previo debe contener la indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial vigente para el Estado Colombiano.

Las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio**.**

19. Firma Autorizada:

FANNY LETICIA RINCÓN GÓMEZ
Secretaria de Familia y Desarrollo Social

1ª LÍNEA DE DEFENSA (IDENTIFICACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS) – DUEÑOS DE LOS PROCESOS Y FUNCIONARIOS

| N° | CLASE | FUENTE | ETAPA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN | ETAPA DEL RIESGO | TIPO DE RIESGO | RIESGO | CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | ¿A QUIÉN SE LE ASIGNA? | TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS | EFECTO | | | | ¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO? | PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO | ETAPA DEL PROYECTO | DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA DEL PROYECTO | MONITOREO Y REVISÓN | |
|---|
| | | | | | | | | | | | | | | PROBABILIDAD | IMPACTO | VALORACIÓN DEL RIESGO | CATEGORÍA | | | | | ¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO? | PERIOCIDICIDAD ¿CUÁNDO? |
| 1 | ESPECÍFICO | EXTERNO | C_CONTRACTUAL | EJECUCIÓN | C_Sociales | Desmanes de orden público comprendido en paros, manifestaciones, protestas de la comunidad y/o gremios que impidan la correcta ejecución de las actividades del contrato | Imposibilidad del contratista para llegar a los puntos o actividades programadas para la ejecución del contrato. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | De conformidad con las posibles manifestaciones o situaciones de orden publico que se presenten dentro de la ejecución del contrato y de acuerdo con la realidad de cada una de ellas, reprogramar actividades dentro de la ejecución del contrato o implementar alternativas de ejecución a las mismas. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | CONTRATISTA | EJECUCIÓN | En la ejecución se deberá hacer un monitoreo constante y verificar las condiciones de afectación de estas posibles manifestaciones en cada una de las actividades programadas para la ejecución del objeto contractual. | Revisión de fechas en las cuales se lleguen a presentar marchas y protestas sociales y las actividades programadas dentro de la ejecución para esas fechas con el fin de redistribuir obligaciones y actividades del contratista. | Semanal |
| 2 | ESPECÍFICO | INTERNO | PRECONTRACTUAL | CONTRATACIÓN | C_Tecnológico | Fallas en los sistemas tecnológicos al cargar el proceso y ejecución de contratos en SECOP I y/o SECOP II | Afecta la planeación presupuestal y al PAA, la atención a los usuarios y la ejecución del contrato | 3 | 5 | 8 | RIESGO EXTREMO | CONTRATANTE | Planificar adecuadamente las fechas de inicio de los contratos; tener en cuenta las fechas que establece la ley de garantías y los mensajes y los documentos en el pago, la aprobación y el pago de las plataformas de SECOP I y SECOP II. | 3 | 3 | 6 | RIESGO ALTO | SI | CONTRATANTE | CONTRATACIÓN | Realizar los estudio previos y contratos con anticipación y cargar los documentos completos de cada pago de acuerdo a los lineamientos | Unificando los criterios en las áreas vinculadas al proceso y que los directores y secretarios sirvan como filtro. | Permanente |

																			normativos y establecidos en el proceso o contrato.				
3	ESPECÍFICO	INTERNO	C. CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C. Operacional	Suspensiones y/o prórrogas del plazo de ejecución contractual, por causas no imputables al contratista.	Se afecta la normal prestación del servicio, se tiene que actualizar el PAA ysuscribir los documentos contractuales aque haya lugar.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANTE	Realizar una buena revisión contante de las condiciones de ejecución del contrato con base en la planeación en lo referente a recursos y tiempo de ejecucióndel contrato.	2	2	4	RIESGO BAJO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Implementar losprocesos y procedimientos establecidos enel manual de contratación de la entidad.	Realizando un seguimiento continúo a las obligaciones contractuales establecidas.	mensual
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	C. CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C. Operacional	Accidentes laborales	Suspensión del contrato; multas para el municipio o indemnizaciones; afecta la prestación de un servicio y puede comprometer recursos para una reserva presupuestal.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE -	Desde el estudio previo revisar minuciosamente el nivel de ARLque requiere el contratista de acuerdo a su objeto contractual;programar capacitaciones sobre prevención de riesgos laborales.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE - CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Informar oportunamenteal supervisor del contrato sobre cualquier novedad y activar el protocolo con salud ocupacional o la ARL.	Realizar seguimiento sobre posibles situaciones que pongan en riesgo la integridad del contratista.	permanente
5	ESPECÍFICO	EXTERNO	C. CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C. Operacional	Incumplimiento en las obligaciones del contratista	Inicio de procesos administrativos; afectación en la prestación del servicio; es posibleque se requiera realizar una nueva contratación directa.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Seguimiento continuo a las obligaciones contractuales, hacer las solicitudes y requerimientos en el momentooportuno.	3	3	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Realizar la supervisión delcontrato de manera efectiva.	Por medio del informe de actividades ylas evidencias.	mensual

6	ESPECÍFICO	EXTERNO	C_CONTRACTUAL	EJECUCIÓN	C_Operacional	Daños a terceros durante la ejecución del contrato	Afecta la ejecucióndel contrato y puede provocar acciones de tipo juridico.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATISTA	Desde el estudio previo dejar claro que el contratista dejará indemne al municipio por una práctica profesional.	2	3	5	RIESGO MEDIO	SI	CONTRATANTE	EJECUCIÓN	Realizar todas las acciones jurídicas de competencia dela administración a las que haya lugar.	En caso de presentarse en evento.	Permanente
7	ESPECÍFICO	INTERNO	P_POSCONTRACTUAL	EJECUCIÓN	P_Operacional	No presentación de informes de seguimiento e informe final según lo estipulado en contrato	No se logra verificar el cumplimiento del contrato y por ende expedir el acta de finalización y terminación.	3	4	7	RIESGO ALTO	CONTRATANTE CONTRATISTA	No permitir que se acumulencuentas y socializar las directrices de contratación.	3	4	7	RIESGO ALTO	SI	CONTRATISTA	EJECUCIÓN	Retener el último pago.	Verificando el cumplimientode los requisitos para terminarel contrato.	mensual
8	ESPECÍFICO	INTERNO	P_POSCONTR	EJECUCIÓN	P_Operacional	El servicio a contratar no cumplió con las expectativas previstas en el contrato	Deficiencia en la prestación del servicio e inconformidad por parte de la población objeto.	2	4	6	RIESGO ALTO	CONTRATANT E -	Verificación de los soportes y encaso de ser necesario realizar los requerimientos pertinentes.	2	4	6	RIESGO ALTO	SI	CONTRATANTE	EVALUACIÓN	Realizar la evaluación delservicio de manera objetiva.	Mediante el seguimiento a los informes de actividades.	mensual

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

			Impacto				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10